

RADICACIÓN 2021-00087-00

SECRETARIA: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que mediante misiva de 30 de enero de 2023 hora 4:28 p.m. (fl. 48), el apoderado judicial de la parte demandante solicita el pago del título judicial que se encuentra a disposición de la judicatura. Así mismo el demandante ELIAS ELJACH ZUÑIGA por medio de memorial de 2 de febrero de 2023 hora 2:43 p.m. (fl. 49 y ss), solicita al Despacho que le sean entregados los títulos de depósito judicial pendientes de pago y los que se generen en adelante. Adicional el mismo día 2 de febrero de 2023 hora 4:02 p.m. (fl. 50), el demandante anexa memorial dirigido al Doctor ADEALDO RODRÍGUEZ OLIVERA, a la dirección de correo electrónico adealdo.judicial@gmail.com mediante el cual le informa que a partir de la fecha 2 de febrero de 2023 no seguirá contando con sus servicios profesionales, y que los trámites con el juzgado los hará personalmente. Sírvase Proveer.

Toluviejo, 10 de febrero de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO**

Febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ELIAS ELJACH ZUÑIGA

DEMANDADO: ROSALBA DEL CARMEN ARAÚJO ANAYA

RADICADO N°: 2021-00087-00

Vista la nota secretarial que antecede, y aconteciendo que la parte demandante por medio de memorial de 2 de febrero de 2023 hora 2:43 p.m. (fl. 49 y ss), solicita al Despacho que le sean entregados los títulos de depósito judicial pendientes de pago y los que se generen en adelante. Para lo cual además aporta un memorial dirigido al Doctor ADEALDO RODRÍGUEZ OLIVERA, a la dirección de correo electrónico adealdo.judicial@gmail.com mediante el cual le informa que a partir de la fecha 2 de febrero de 2023 no seguirá contando con sus servicios profesionales, y que los trámites con el juzgado los hará personalmente.

Así las cosas, dando cumplimiento al artículo 76 del Código General de Proceso, que reza: "*el poder termina con la radicación en secretaría del*

escrito en virtud del cual se revoca o se designe otro apoderado”, este despacho judicial acepta la revocatoria tácita del poder.

Y en consecuencia, atendiendo la petición del demandante se ordenará que le sean entregados los títulos de depósito judicial pendientes de pago y los que se generen en adelante.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la revocatoria del poder conferido al DR. ADEALDO RODRÍGUEZ OLIVERA, con C.C. N° 92.507.463 y Tarjeta Profesional N° 271.093 del C.S.J., reconocido por auto de 9 de septiembre de 2021 (fl. 8), de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 CGP.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a favor el demandante, que se encuentren pendientes de pago a favor de este proceso y los que se generen en adelante, de acuerdo a las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA**



Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cbf1f560672b5c3a0d3bdb534dc09d47a06a6d4a18499fe6d0c37eac08949e**

Documento generado en 10/02/2023 03:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>